# GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

# I. Antecedentes.

En fecha 17 de diciembre del presente año, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con



el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.

En Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 22 de diciembre del año en curso, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que se determinó por sus integrantes resolver y elaborar el dictamen correspondiente.

# II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

# III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.



### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las solicitudes de autorización para participar en un Contrato de Comodato, con la calidad de comodante, de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que la mayoría de los comerciantes llamados Yonkeros se encuentran ubicados en las calles José Suleiman en la Carretera Matamoros-Ciudad Victoria y en la Avenida Familia Rotaria de esta Ciudad, y en virtud de que en el mes de septiembre de 2009 entró en vigor el Reglamento de Imagen Urbana, es que de los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible celebrar un Contrato de Comodato de un inmueble ubicado en el km. 5 de la Carretera Interejidal, con una superficie total de 10.3 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 134.98 metros, con Carretera Interejidal; en línea quebrada de 100.00 metros, con donación al Sindicato del Municipio; al Sureste, en 357.00 metros con calle Vamos Tamaulipas; al Suroeste, en 270.00 metros, con el Viejo Camino a la Libertad; y, al Noroeste, en 256.77 metros, con terrenos del Ejido el Sabino; con objeto de reubicarlos y así mejorar la imagen urbana de esta Ciudad.



En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de octubre del presente año, se autorizó el Comodato del mencionado predio, a una Asociación Civil denominada Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con Acta Constitutiva llevada ante la Fe del Notario número 220, con ejercicio en esta Ciudad, con el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.

# V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

- 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de octubre del presente año, en la cual consta el Acuerdo de celebrar el Comodato materia de la presente solicitud de autorización.
- 2. Escritura Pública número 2618, de fecha 8 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 250, con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, con lo cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
- 3. Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C.
- 4. Plano de localización del predio que se pretenden otorgar en comodato.



# VI. Naturaleza del acto jurídico.

El artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el acuerdo respectivo, tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de octubre del presente año, fue aprobado en los términos de ley.

### VII. Consideraciones finales de la dictaminadora.

La situación imperante en la zona que conforma el Municipio promovente y su continuidad hacia el interior de su demarcación territorial, requiere una adecuada planeación que determine políticas y estrategias modernas, en las que es necesaria la participación de éste en el implemento de acciones que redunde en beneficio de un mejor desarrollo armónico y equilibrado de sus habitantes.



La celebración de convenios para realizar acciones conjuntas contribuye al desarrollo de la ciudad, los cuales son elementos invaluables para sumar el trabajo de un buen gobierno que atienda las necesidades de sus habitantes.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Diputación Permanente estima procedente la acción legislativa que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE VENDEDORES DE AUTOPARTES NUEVAS, USADAS Y RECONSTRUIDAS, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el km. 5 de la Carretera Interejidal, con una superficie total de 10.3 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 134.98 metros, con



Carretera Interejidal; en línea quebrada de 100.00 metros, con donación al Sindicato del Municipio; al Sureste, en 357.00 metros, con calle Vamos Tamaulipas; al Suroeste, en 270.00 metros, con el Viejo Camino a la Libertad; y, al Noroeste, en 256.77 metros, con terrenos del Ejido el Sabino.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales se formalice el Contrato de Comodato del inmueble a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., hasta por un término de 15 años.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comodato será revocado, y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad comodante, si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado en el Artículo Primero del presente Decreto, dentro de un año a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

## **PRESIDENTE**

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.

SECRETARIA

**SECRETARIO** 

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO. DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Avuntamiento de Victoria. Tamaulipas, a otorgar en Comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil de Vendedores de Autopartes Nuevas, Usadas y Reconstruidas, A.C., con el objeto de ser destinado exclusivamente a Yonke o dehuesadero de automóviles usados.